

REPUBLICA DEL PERU

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 11 de octubre del 2022**VISTOS:**

El Memorando N° 000735-2022-ORH/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 0001552-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Memorando N° 000735-2022-ORH/INEN, la Oficina de Recursos Humanos, remite los actuados sobre la solicitud de Licencia por Capacitación presentada por la MC. Cecilia Ugaz Olivares, Médico Asistente del Departamento de Oncología Pediátrica, quien participó en calidad de asistente en el 54th Congress of the International Society of Pediatric Oncology (SIOP 2022), organizado por la Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica (SIOP) realizado en la ciudad de Barcelona, España del 28 de setiembre al 01 de octubre de 2022, sustentando la eficacia anticipada;

Que, sin perjuicio de lo mencionado, teniendo en consideración la ubicación geográfica donde se llevó a cabo la actividad académica (Barcelona - España), se establecerá para su desplazamiento del 25 de setiembre al 03 de octubre del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción", el mismo que se encuentra debidamente sustentado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe 077-2022-C-UFD-ORH-OGA/INEN;



Que, con los documentos de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso; por lo cual se cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;

Que, contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

**SE RESUELVE:**

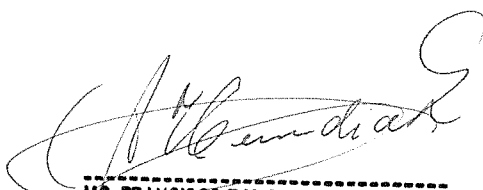
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Conceder Licencia por Capacitación con goce de haber con eficacia anticipada a partir del 25 de setiembre al 03 de octubre del 2022, a la servidora MC. Cecilia Ugaz Olivares, Medico Asistente del Departamento de Oncología Pediátrica, quien participó en calidad de asistente en la Actividad Académica, "54th Congress of the International Society of Pediatric Oncology (SIOP 2022), organizado por la Sociedad Internacional de Oncología Pediátrica (SIOP)", realizada en la ciudad de Barcelona - España.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irroga gastos al Estado, ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuesto aduaneros de ninguna clase o denominación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Precisar que la MC. Cecilia Ugaz Olivares, debe dar estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el documento de Compromiso de Capacitación, las mismas que fueron suscritos oportunamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

X   
**MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA**  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

